



Ministerio de Cultura y Educación
 Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA
 REPUBLICA ARGENTINA
 TELEF. (087) 255404 / 330 / 332
 TELEF. FAX 087 - 255456

492-96

RESOLUCION INTERNA No:

Salta, 11 de Noviembre de 1.996
 Expte. 12.203/90-Ref.22/96

V I S T O:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la elaboración del Reglamento para la cobertura de cargos de miembros del Comité Académico de las Maestrías de la Facultad de Ciencias de la Salud, y

CONSIDERANDO:

Que en sesión ordinaria no 3/96 del 02-04-96 y cuarto intermedio del 09-04-96, se designa a la Lic. Liliana Ramos de Cicala y Sra. Amelia Pérez de Aguilera para que elaboren pautas para el Reglamento de Concursos del Comité Académico; las cuales presentaron las mismas con fecha 05-07-96.

Que la Dirección Administrativa Académica elaboró el anteproyecto completo de la norma, de acuerdo a establecido en el Despacho no 11/96 de 17-09-96.

POR ELLO; y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
 (en sesión ordinaria no 14/96 del 05-11-96)

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aprobar el Reglamento de Concursos para la cobertura de cargos de miembros del Comité Académico de las Maestrías de la Facultad de Ciencias de la Salud; el que forma parte de la presente, como anexo I.

ARTICULO 2º: Hágase saber y remítase copia a Sr. Rector, Secretaría Académica, Comité Académico y siga a la Dirección Administrativa Académica, a sus efectos.-



[Handwritten Signature]
 Lic. CARMEN ROSA ESTRADA
 SECRETARIA



[Handwritten Signature]
 Nut. MARIA ISABEL LOZA DE CHAVEZ
 DECANO



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (087) 255404 / 330 / 332

TELEF. FAX 087 - 255456

ANEXO I DE LA RESOLUCION INTERNA No 492-96

I. DE LA CONVOCATORIA

ARTICULO 1º: La cobertura de los cargos del Comité Académico se realizará mediante Concurso Público que consistirá en análisis de antecedentes y entrevista personal.

ARTICULO 2º: El Consejo Directivo autorizará el llamado a concurso para cubrir los cargos del Comité Académico de las Maestría de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTICULO 3º: El Decanato de la Facultad emitirá la Resolución de llamado, estableciendo:

- a) Los cargos que se concursarán
- b) Fecha y hora de apertura de la inscripción y cierre de la misma.
- c) El Departamento de Investigación y Post-grado de la Dirección Administrativa Académica recibirá la documentación pertinente y facilitará a los interesados la información que necesiten.

II. DE LA PUBLICIDAD DEL LLAMADO

ARTICULO 4º: Publicación previa: el llamado a concurso se dará a conocer mediante anuncio oficial en un diario local como mínimo durante tres (3) días y mediante anuncios en carteleras de la Facultad e Instituciones afines.

ARTICULO 5º: El plazo de inscripción de interesados será como mínimo de cinco (5) días hábiles, al cierre de la misma se labrará el Acta correspondiente, la que será refrendada por la Dirección Administrativa Académica y Secretaría de la Facultad.

ARTICULO 6º: Durante los tres (3) días hábiles siguientes al cierre de inscripción se exhibirá en cartelera de la Dirección Administrativa Académica, la lista de aspirantes al cargo y la de los Miembros de la Comisión, a los efectos que puedan presentarse impugnaciones o recusaciones. Estas serán resueltas por el Consejo Directivo de la Facultad.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (087) 255404 / 330 / 332

TELEF. FAX 087 - 255456

III. DE LA INSCRIPCION

ARTICULO 7º: La presentación de la solicitud importa, por parte del aspirante el conocimiento de las condiciones fijadas en este Reglamento. Para presentarse a Concurso los aspirantes deben reunir las siguientes condiciones:

- a) Acreditar título de Doctor o Magister en el área de la especialidad o en su defecto reconocido prestigio que avalen la ausencia de títulos requeridos.
- b) Ser o haber sido docente regular de Universidades Nacionales.
- c) Acreditar cinco (5) años como mínimo de experiencia en el desempeño profesional en el área de la especialidad.
- d) Acreditar antecedentes en Investigación.
- e) No estar comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

ARTICULO 8º: A los fines de la inscripción, los aspirantes deberán presentar en el plazo establecido en el Art. 5º, lo siguiente:

- A) Curriculum vitae con los datos personales y antecedentes, en original escrito a máquina y tres copias, todos firmados y convenientemente metodizados según el siguiente detalle:
- 1.- Apellidos, nombres, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, documentos de identidad, domicilio real y domicilio especial constituido a los efectos del concurso en la ciudad de Salta.
 - 2.- Títulos universitarios, con indicación de la Facultad y Universidad que les otorgó y fecha de su otorgamiento.
 - 3.- Antecedentes docentes universitarios é indole de las tareas desarrolladas, indicando la Institución, el período de ejercicio y la naturaleza de su designación.
 - 4.- Actividad profesional privada y en la función pública indicando la indole de los trabajos realizados y las fechas.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (087) 255404 / 330 / 332

TELEF. FAX 087 - 255456

- 5.- ~~Cargos~~ o tareas de investigación científica desempeñados, indicándose en cada caso el establecimiento y el período de desempeño.
 - 6.- Obras y publicaciones científicas y técnicas.
 - 7.- Obras y publicaciones docentes.
 - 8.- Actividades docentes y de cualquier otro tipo que desempeñe el aspirante en el momento de su inscripción.
 - 9.- Actividades de formación de discípulos, grupos de trabajo, dirección de tesistas, becarios o similares.
 - 10.- Cargos y funciones de otros tipos, desempeñados en el ámbito universitario, así como misiones especiales confiadas por las autoridades universitarias.
 - 11.- Participación en cursos de especialización o post-gradados, Congresos, Seminarios y actividades similares.
 - 12.- Becas, Premios y menciones especiales.
 - 13.- Otros antecedentes que, a juicio del aspirante, puedan ilustrar al jurado acerca de su idoneidad para el cargo en concurso.
- B) Documentación probatoria, debidamente certificada, una copia.
- C) Presentación personal, en sobre cerrado, plasmando los motivos para acceder al cargo a concursar.
- D) Plan de trabajo trienal, en base al análisis de la curricula de carreras de Post-grado actuales, presentar en sobre cerrado.

ARTICULO 9º: No se admitirá la presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción. Salvo el caso previsto en el Artículo 11º

ARTICULO 10º: La inscripción se cerrará en la fecha y hora prevista por el llamado a concurso, de acuerdo a lo establecido por el artículo 5º.

SA



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (087) 255404 / 330 / 332

TELEF. FAX 087 - 255456

ARTICULO 11º: Si transcurridos seis (6) meses a contar del cierre de la inscripción el jurado no se hubiese constituido, el aspirante tendrá derecho a ampliar sus antecedentes hasta que el Jurado se constituya.

ARTICULO 12º: Dentro de los dos (2) días de cerrada la inscripción deberá confeccionarse la nómina de todos los inscriptos y ser exhibida en los avisadores de la Facultad durante diez (10) días corridos, período durante el cual los concursantes podrán, por escrito, solicitar vistas de las demás presentaciones.

IV. IMPUGNACION DE ASPIRANTES.

ARTICULO 13º: La impugnación debe dirigirse al Decano de la Facultad y deberá ser explícita y fundada, acompañada de las pruebas que se hicieran valer. En ningún caso la impugnación podrá estar fundada en hechos que impliquen cualquier tipo de discriminación o favoritismo localista.

ARTICULO 14: Dentro de los tres (3) días de presentada, el Decano dará vista de la objeción al aspirante objetado para que formule su descargo. Este deberá hacerse por escrito dentro de los diez (10) días de comunicada la objeción.

ARTICULO 15: La impugnación será tratada por el Consejo Directivo, quien podrá hacer lugar a la misma o rechazarla. Si contuviera acusaciones temerarias o infundadas procederá a establecer sanciones acorde con la naturaleza y gravedad de las acusaciones.

ARTICULO 16: Vencido el plazo para las impugnaciones o resueltas éstas, el Decano emitirá resolución aceptando a los aspirantes al Concurso.

V. DE LOS JURADOS

ARTICULO 17º: Antes de la iniciación del plazo establecido para la inscripción, el Decano propondrá al Consejo Directivo los nombres de los posibles miembros del Jurado.-



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (087) 255404 / 330 / 332

TELEF. FAX 087 - 255456

ARTICULO 18º: Los requisitos para integrar la Comisión Ad-Hoc son:

- Poseer Título de Doctor, Magister en el área de la especialidad o acreditar reconocido prestigio.
- Ser o haber sido docente regular de Universidades Nacionales.

ARTICULO 19º: El Consejo Directivo elegirá y designará al Jurado, que se integrará por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes.

VI. RECUSACION DE LOS MIEMBROS DEL JURADO

ARTICULO 20º: Serán causales de recusación para ser miembros de la Comisión Ad-Hoc:

- a) El parentesco por consaguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre el Jurado y algún aspirante.
- b) Tener a sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con alguno de los aspirantes, salvo que la sociedad fuese anónima.
- c) Estar afectado de enfermedad o padecimiento que signifique una disminución de su capacidad intelectual.
- d) Ser el miembro del jurado o aspirante, recíprocamente, acreedor deudor o fiador.
- e) Ser o haber sido autor de denuncia o querrela contra el aspirante, ante los Tribunales de Justicia o Tribunal Académico con anterioridad a la designación del Jurado.
- f) Haber emitido, después de su designación opinión o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita.
- g) Tener amistad íntima con alguno de los aspirantes o enemistad o resentimiento que se manifiesten por hechos conocidos en el momento de su designación.
- h) Haber recibido importantes beneficios del aspirante



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (087) 255404 / 330 / 332

TELEF. FAX 087 - 255456

- i) Carecer de versación reconocida en el área del conocimiento científico o técnico motivo del concurso.
- j) Haber incurrido en transgresiones a la ética universitaria debidamente documentada.

ARTICULO 21º: Todo miembro del Jurado que se hallare comprendido en algunas de las causales de recusación mencionadas en el artículo anterior, estará obligado a excusarse.

ARTICULO 22º: Dentro de los tres (3) días de la presentación de la recusación contra los miembros del Jurado, con causa fundada, acompañada por las pruebas que se hicieran valer, el Decano dará traslado al recusado para, en el plazo de diez (10) días, presente su descargo.

ARTICULO 23º: Las excusaciones de los miembros del jurado se tramitarán y serán resueltas directamente por el Consejo Directivo de la Facultad.

ARTICULO 24º: De aceptarse la recusación, el miembro del Jurado será reemplazado por el miembro suplente que siga en el orden de designación.

VII. ACTUACION DEL JURADO

ARTICULO 25º: Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excepciones o impugnaciones, o cuando ellas hubieren quedado resueltas con carácter definitivo, el Decano, previa consulta a los miembros del Jurado fijará por resolución la constitución del mismo.

ARTICULO 26º: En la resolución de constitución del Jurado, deberá explicitarse lo siguiente:

- a) Fecha y hora de la constitución;
- b) Secuencia: 1) Entrevista personal
2) Análisis de antecedentes



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (087) 255404 / 330 / 332

TELEF. FAX 087 - 255456

ARTICULO 27º: EL Jurado solo podrá actuar válidamente con sus tres miembros titulares, reunidos en la Sede de la Facultad de Ciencias de la Salud.

ARTICULO 28º: Los miembros del Jurado, en forma conjunta deberán entrevistarse personalmente con cada uno de los aspirantes, con el objeto de valorar su motivación (art. 9 inc. C) y considerar el Plan de Trabajo presentado por el aspirante (art. 9 inc. D).

ARTICULO 29º: El Jurado deberá expedirse dentro del lapso de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en hayan completado el estudio y análisis de los antecedentes y la entrevista personal de los postulantes.

ARTICULO 30º: El dictamen del Jurado deberá ser explícito y fundado, con orden de mérito y constará en un Acta que firmarán todos sus integrantes y deberá contener el detalle y la valoración de:

- Los antecedentes y títulos
- Entrevista personal y Plan de Trabajo
- Demás elementos de juicio considerados

ARTICULO 31º: El dictamen del Jurado será notificado dentro de las 48 horas a todos los concursantes, quienes podrán impugnarlo dentro de los tres (3) días posteriores al de la notificación mediante escrito dirigido al Decano.

ARTICULO 32º: Dentro de los quince (15) días de haberse expedido el Jurado, sobre la base de su dictamen de las impugnaciones que se hubieren formulado, las cuales deberán quedar resueltas con asesoramiento legal si correspondiere, el Consejo Directivo de la Facultad podrá:

- a) Solicitar al Jurado la ampliación o aclaración del dictamen, en cuyo caso aquel deberá expedirse dentro de los diez (10) días de tomar conocimiento de la solicitud.
- b) Aprobar el dictamen del Jurado si éste fuera unánime.
- c) En caso de más de un dictamen, apoyar fundadamente a alguno de los mismos.



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (087) 255404 / 330 / 332

TELEF. FAX 087 - 255456

ARTICULO 33g: La resolución recaída sobre el concurso será en todos los casos debidamente fundada y comunicada a los aspirantes quienes dentro de los cinco (5) días posteriores, podrán impugnarlo ante el Decano por defectos de forma, procedimientos o por manifiesta arbitrariedad con los debidos fundamentos.

La impugnación será tratada y resuelta por el Consejo Directivo dentro de un plazo de treinta (30) días a contar de la fecha de presentación de la impugnación; la resolución recaída sobre el concurso será notificada a los aspirantes y elevada al Consejo Directivo dentro de los cinco (5) días siguientes.

ARTICULO 34g: Si no se produce impugnación, se notificará a los aspirantes de la resolución recaída sobre el concurso y se elevarán al Consejo Directivo todas las actuaciones del mismo dentro de los diez (10) días de vencido el plazo para la presentación de impugnaciones.

VIII. DESIGNACION DE MIEMBROS DEL COMITE ACADEMICO

ARTICULO 35g: La designación de los miembros del Comité Académico, de acuerdo al dictamen del Jurado, estará a cargo del Consejo Directivo de la Facultad.

ARTICULO 36g: El término de la designación a que se refiere el artículo anterior, será por tres (3) años.

ARTICULO 37g: Notificado de su designación, los miembros del Comité deberán asumir sus funciones dentro de los treinta (30) días, salvo que el o ellos invocaren ante el Decano un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, que no podrá ser mayor de tres (3) meses, si el o los miembros del Comité Académico no se hicieran cargo de sus funciones, el Decano deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Directivo para que éste deje sin efecto la designación.

ARTICULO 38g: Si la designación quedara sin efecto por las razones mencionadas en el artículo anterior, el/los miembro/s quedarán inhabilitado para presentarse a concurso o ejercer cualquier cargo similar en la Universidad por el término de dos (2) años a partir de la fecha que debió asumir sus funciones. No procederá esta sanción cuando el profesor renuncie por haber optado por otro cargo ganado en concurso en esta Universidad o por mediar causa suficiente a juicio del Consejo Directivo.

M



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (087) 255404 / 330 / 332

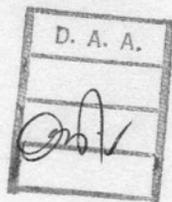
TELEF. FAX 087 - 255456

ARTICULO 39º: Si la designación del/los aspirantes quedarán sin efecto por la aplicación del artículo 37º de este Reglamento, podrá designarse en el/los cargos al/los siguientes aspirantes en orden de mérito dentro de los cuatro (4) meses a partir de la fecha en que debió hacerse cargo, a propuesta del Consejo Directivo de la Facultad.

ARTICULO 40º: Todos los plazos establecidos en este reglamento, salvo indicaciones en contrario, se computarán por días hábiles administrativos de esta Universidad y serán perentorios. Es inhábil el mes de Enero.

ARTICULO 41º: Los aspirantes y los jurados, según corresponda, serán notificados personalmente, por carta certificada, por carta documento, por telegrama colacionado, telex o fax.

ARTICULO 42º: Las notificaciones que no se realicen personalmente serán efectuadas en el domicilio que el aspirante deberá constituir, conforme con lo dispuesto por el Art.8ºA)1.



Lic. CARMEN ROSA ESTRADA
SECRETARIA



Nut. MARIA ISABEL LOZA DE CHAVEZ
DECANO